



PROTOCOLO DE SEGURIDAD CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL PATINAJE Y SUS ESPECIALIDADES; HOCKEY PATINES, PATINAJE ARTÍSTICO, PATINAJE VELOCIDAD, HOCKEY LINEA, INLINE FREESTYLE, ALPINO EN LINEA Y DESCENSO EN LINEA, ROLLER DERBY, ROLLER FREESTYLE, SKATEBOARDING Y SCOOTER .

La Federación y sus estamentos,

Conscientes del papel que desempeña el deporte en nuestra sociedad, de su función de integración social, de promoción de la diversidad, de educación y de contribución a la salud pública, así como de los valores que emanan del mismo, como son el respeto mutuo, la tolerancia, la deportividad y la no discriminación de las personas;

resueltos a rechazar y combatir activamente todo comportamiento vejatorio, discriminatorio o que resulte de algún modo ofensivo, atentatorio o intimidatorio hacia las comunidades étnicas o sus integrantes;

convencidos de la necesidad de profundizar en la colaboración entre las instituciones y agentes implicados en el empeño de lograr que el deporte se desarrolle en un entorno en el que esté garantizada la libertad, la seguridad, la justicia y el respeto de la dignidad humana; considerando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia son fenómenos que constituyen una amenaza grave para el deporte y para sus valores éticos, se deben adoptar medidas integrales tendentes a prevenir y erradicar del Patinaje en general esas deleznable manifestaciones; decididos a evitar que el deporte del Patinaje en sus especialidades de Hockey sobre Patines, Hockey sobre Patines en Línea, Patinaje Artístico y Patinaje Velocidad, así como cualesquiera otras que en un futuro se incorporen a esta Federación, pueda ser utilizado por racistas, xenófobos y violentos como un altavoz para la realización de conductas deplorables; y resueltos a tomar medidas precisas para rechazar y combatir activamente todo comportamiento vejatorio, discriminatorio o que resulte de algún modo ofensivo, atentatorio o intimidatorio hacia las comunidades étnicas o sus integrantes; expresan un rechazo frontal y una condena abierta de los actos racistas, xenófobos, intolerantes y violentos, así como de cualquier intento de legitimación, justificación o banalización de tan graves comportamientos.

A tal fin, han convenido aceptar y asumir este compromiso y, en virtud del mismo, se obligan a garantizar, a cumplir y, en su caso, a exigir el cumplimiento de las siguientes medidas:

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE ACTOS RACISTAS, XENÓFOBOS E INTOLERANTES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.

1. Nos comprometemos a **impulsar, promocionar y desarrollar campañas de prevención del racismo en el Patinaje**, iniciativas o acciones conjuntas de difusión de este tipo de medidas, así como fórmulas de adhesión o apoyo alternativas.



2. La Real Federación Española de Patinaje, los clubes y entidades asociadas a la RFEP organizadoras de competiciones oficiales se comprometen a adoptar el *Plan de acción contra el racismo, la xenofobia, la violencia y la intolerancia en el deporte*, basado en el presente documento, que será objeto de una difusión adecuada y que contiene:

- a) **medidas disciplinarias internas**, que los clubes aplicarán a su personal, asociados, abonados y/o clientes causantes de incidentes de índole racista, xenófobo o intolerante en el ámbito del deporte;
- b) **medidas de concienciación y sensibilización** del personal (deportivo o no) y de sus aficionados y simpatizantes, sobre la grave amenaza que supone el racismo, la xenofobia y la intolerancia tanto para el Patinaje, como para los valores que encarna;
- c) **acciones dirigidas a prohibir, erradicar y/o prevenir la difusión**, por cualquier vía o medio, de mensajes, símbolos y/o consignas de contenido racista, xenófobo o intolerante;

Las medidas previstas en este plan serán debidamente publicitadas y serán parte integrante de los vínculos jurídicos asumidos por los clubes u organizadores con sus asociados.

5. Los clubes se comprometen a **difundir y explicitar**, a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio, **mensajes en los que** claramente:

- a) Se **condene y repruebe todo tipo de acto o conducta racista**, xenófoba o intolerante.
- b) Se **dignifique, apoye y respalde a las víctimas** de actos racistas xenófobos o intolerantes, así como a sus familiares.
- c) Se **informe adecuadamente de las medidas disciplinarias que se adoptarán frente a quienes sean identificados como autores** de conductas racistas, xenófobas o intolerantes.
- d) Se recuerde la posibilidad de **eludir la imposición de medidas disciplinarias** contra el club organizador o atenuar su responsabilidad, cuando la participación de los aficionados o asistentes a las competiciones permita localizar e identificar a los autores de actos racistas, xenófobos o intolerantes.

6. La Real Federación Española de Patinaje, los clubes y los organizadores de competiciones oficiales de ámbito estatal, se comprometen a aplicar, de forma inmediata, las prácticas protocolarias de fomento de la deportividad el Juego limpio que aplican otras Federaciones Nacionales de Patinaje en sus respectivas competiciones nacionales, así como WS-Europa y World Skate en competiciones internacionales (tanto en competiciones de clubes como en Campeonatos de equipos nacionales). Dichas prácticas incluirán la salida conjunta de jueces, árbitros y deportistas participantes en el campeonato y el saludo de todos los participantes antes de la iniciación de la competición y a su conclusión.

7. Los clubes y organizadores de competiciones a las que les afecte el presente documento se deben obligar a **prohibir la venta o distribución de** panfletos, carteles, fanzines, pegatinas o **cualquier publicación racista**, dentro y en los alrededores de los recintos. Igualmente se comprometen a **borrar inmediatamente todas las pintadas** racistas, xenófobas o de contenido similar que sean realizadas en sus instalaciones deportivas.

8. Coincidimos todos en la necesidad de **suprimir y eliminar las barreras que dificultan la participación en competiciones deportivas de deportistas extranjeros aficionados que estén**

residiendo en nuestro país, respaldan las iniciativas de integración intercultural a través del deporte y desean liderar un proceso de modificación de las reglamentaciones deportivas que coadyuve a la conformación de una sociedad más integradora y respetuosa con los inmigrantes.

Invitamos a otras entidades públicas o privadas a adoptar una política semejante en materia de admisión de deportistas extranjeros aficionados en las competiciones deportivas.

9. La Real Federación Española de Patinaje se compromete a proponer a la WS-Europa y World Skate la introducción del **comportamiento antirracista de los aficionados como parámetro** para la clasificación en competiciones internacionales basada en el **Juego limpio**.

10. La Real Federación Española de Patinaje, los clubes y entidades organizadoras de competiciones oficiales de ámbito estatal se comprometen a **proporcionar dotación económica que permita financiar la realización de programas de prevención del racismo en el fútbol y de fomento de la interculturalidad**.

11. El Comité Técnico de Árbitros, como representante de todo el colectivo de árbitros, respalda las líneas inspiradoras del presente documento y se adhiere a los postulados que lo sustentan. La Real Federación Española de Patinaje desea que los **árbitros y jueces sigan contribuyendo activamente a la prevención de este fenómeno y puedan actuar con determinación ante estas deplorables conductas**. A tal fin, la Real Federación Española de Patinaje deberá impartir las siguientes directrices o instrucciones en materia de arbitraje:

a) Se instruirá a los árbitros y jueces para que las **actas arbitrales reflejen, de forma específica, todo tipo de ofensas o incidentes racistas en que tomen parte tanto los participantes como el público**. Asimismo, y de forma progresiva, se adoptarán los formularios y modelos de actas para consignar este tipo de incidencias.

b) La **paralización o interrupción momentánea de los partidos o pruebas donde se produzcan conductas racistas, xenófobas o intolerantes** -tanto de obra como de palabra- será una facultad reservada a los árbitros y jueces.

c) Cuando los árbitros y jueces hagan uso de la facultad prevista en el apartado anterior **instarán al organizador para que transmita** -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del campeonato- **mensajes que condenen ese tipo de conductas** y que insten a los asistentes a observar un comportamiento respetuoso con todos los participantes.

d) Cuando los árbitros y jueces consideren que las ofensas o conductas racistas, xenófobas o intolerantes revistan suma gravedad, **y antes de adoptar la decisión de suspender la competición, agotarán las vías dirigidas a lograr que prosiga su celebración**. En este sentido, consultarán sobre la conveniencia de adoptar semejante decisión a los responsables de ambos equipos y a los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desplegadas, y ordenarán al organizador que difunda -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del campeonato- la posibilidad de acordar la suspensión en caso de que prosiguieran los incidentes en cuestión.

12. La Real Federación Española de Patinaje y su **Comité Nacional de Entrenadores apoyan las medidas que contiene el presente documento y se comprometen a divulgarlas** entre los entrenadores, invitando a todo el colectivo de entrenadores a que observen las pautas de comportamiento plasmadas en el presente documento y a que inculquen entre los jugadores bajo su dirección técnica la observancia del presente Protocolo.

MEDIDAS DE LOCALIZACIÓN Y CONTROL DE PARTICIPANTES EN INCIDENTES RACISTAS, XENÓFOBOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS EN EL PATINAJE.

Conscientes de que las medidas de prevención del racismo y otras conductas violentas son necesarias, pero no suficientes, para la erradicación de esta lacra, y de que el mejor servicio que cabe realizar tanto a las víctimas de este tipo de abusos, como a sus familiares, es localizar y sancionar a los infractores, los firmantes convienen en la necesidad de avanzar y completar las medidas actualmente aplicadas para la identificación de potenciales transgresores, por lo que se comprometen a adoptar las siguientes iniciativas:

13. La Real Federación Española de Patinaje, las Federaciones Autonómicas y los clubes y organizadores de competiciones de las especialidades del Patinaje, se comprometen a **extremar las acciones tendentes a detectar la exhibición de simbología y la identificación de los causantes de ofensas racistas, xenófobas e intolerantes**; colaborando y participando activamente en la localización de los mismos y adoptando medidas de protección y reparación moral de las víctimas de ofensas racistas.

14. La Real Federación Española de Patinaje, las Federaciones Autonómicas y los clubes y organizadores de competiciones de las especialidades del Patinaje establecerán un **sistema de información específico que permita conocer la distribución por clubes y la ubicación en los estadios de los participantes en incidentes de tipo racista, xenófobo e intolerante**.

15. Para coadyuvar a la identificación y localización de los potenciales causantes de incidentes de tipo racista, La Real Federación Española de Patinaje, las Federaciones Autonómicas y los clubes y organizadores de competiciones de las especialidades del Patinaje deben introducir las **modificaciones normativas que permitan** a los órganos disciplinarios deportivos que intervengan en asuntos de esta índole puedan **atenuar o eximir de responsabilidad a los clubes y organizadores, cuando la colaboración y participación del público asistente sea determinante para la localización e identificación de los autores de actos racistas, xenófobos o intolerantes**.

MEDIDAS DE REPRESIÓN Y SANCIÓN DE LOS INCIDENTES RACISTAS, XENÓFOBOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS EN EL PATINAJE.

La Real Federación Española de Patinaje, las Federaciones Autonómicas y los clubes y organizadores de competiciones de las especialidades del Patinaje **se deben comprometer a adoptar medidas disciplinarias internas frente a sus asociados, abonados y/o clientes que se vean implicados en incidentes racistas, xenófobos o intolerantes** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre

prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. A tal fin, se obligan a:

16. Establecer como **condición o requisito necesario para obtener abonos** de temporada u otros títulos que permitan el acceso regular a los estadios, **que sus titulares o poseedores no sean sancionados por participar en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Semejantes previsiones serán incluidas en las condiciones de venta de las entradas.

17. **Incluir en sus normas de régimen interior**, o en los documentos o títulos jurídicos que regulen los derechos y deberes de sus asociados, abonados y/o clientes, **normas que contemplen la facultad de las organizaciones del evento para:**

a) **Impedir el acceso y/o expulsar del recinto a quienes inciten, participen o hayan participado en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

b) **Cancelar los abonos de temporada** u otros títulos que permitan el acceso regular a los recintos deportivos **cuando sus titulares o poseedores sean sancionados por participar en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

18. **Divulgar de forma adecuada y específica las medidas disciplinarias internas** que el organizador puede adoptar frente a **los causantes de incidentes racista, xenófobos o intolerantes**. Dicha difusión se realizará mediante:

a) la inserción de carteles publicitarios en el recinto;

b) la inclusión de menciones específicas en el dorso de las entradas;

c) la exhibición y difusión de mensajes audiovisuales a través de los dispositivos de estas características disponibles en cada recinto.

19. **Emprender acciones legales contra los titulares o propietarios de páginas web** que utilizan signos o elementos distintivos de los clubes, RFEP y Federaciones Autonómicas, en combinación con mensajes y/o simbología racista, xenófoba o totalitaria.

20. Ejercitar o promover el ejercicio de **acciones legales contra quienes**, por cualquier forma, **utilicen o exhiban en lugares públicos signos o elementos distintivos de la RFEP, Federaciones Autonómicas y clubes en combinación con mensajes y/o simbología racista, xenófoba o totalitaria**.

21. Los clubes u organizadores del evento deportivo se comprometen a **retirar, privar o no otorgar ventajas, beneficios o privilegios** de cualquier índole **a los hinchas implicados en incidentes racistas, xenófobos o intolerantes**. Esta medida se hará extensible a quienes participen en la difusión -por cualquier vía o medio- de mensajes, símbolos y/o consignas de contenido racista, xenófobo o intolerante; bien actúen de forma aislada, o bien lo hagan en coordinación y/o conjuntamente con otros, formen o no unidad de acción, agrupación o grupo, y se hallen regularizados o no.



Asimismo, La Real Federación Española de Patinaje, las Federaciones Autonómicas y los clubes y organizadores de competiciones de las especialidades del Patinaje **acuerdan confiar el seguimiento y control de las obligaciones y deberes recíprocamente asumidos por los organizadores del evento de que se trate al Observatorio del racismo, la xenofobia y la violencia en el deporte, creado en el seno de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, a quien se comunicará cualquier incumplimiento o incidencia de que tengan conocimiento, que dificulte la adopción y puesta en práctica de los compromisos asumidos.**

